



**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** 10.0.1.

**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
 Reg. Desconcentrado n.13, Industria Comercio  
**SALIDA**  
 22/07/2022 12:04  
 2022020265

**CENTRAL**  
**gesplan** Las Palmas de Gran Canaria

**22 JUL 2022**

**ENTRADA**

**Nº REGISTRO** 5919

## NOTIFICACIÓN

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A**  
 C/ León y Castillo, nº 54  
 35003 Las Palmas de GC  
 Las Palmas

**Expediente:** Encargo a medio propio personificado para la elaboración del "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA".

**Asunto:** Notificación del Decreto de encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del servicio de elaboración del "estudio socioeconómico del sector industrial de Gran Canaria".

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica el **Decreto nº 120/2022, de 21 de julio de 2022, de la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, en especial los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:*

### A) ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** – Visto que en el año 2005 se contrató por el Cabildo de Gran Canaria, a través de esta Consejería, un estudio que tenía por objeto la realización de un inventario de las zonas y polígonos industriales de la isla de Gran Canaria, así como la puesta en servicio de un sistema de gestión y difusión de los resultados de la información obtenida, denominado "SUELOGRACAN", en el que se ponía de manifiesto las graves carencias de las áreas industriales de la isla.

**SEGUNDO.** – Visto que, asimismo, en el año 2017 se encargó la redacción de un Plan Estratégico con el objetivo de realizar un diagnóstico de las áreas industriales de la isla de Gran Canaria, definir estrategias y planificar y priorizar las actuaciones a llevar a cabo en ellas, con el fin de promover la mejora en la gestión, la modernización, la competitividad e innovación del sector industrial de la isla. Dicho documento es un instrumento técnico que permite disponer de una hoja de ruta en las acciones de inversión a desarrollar en esta isla en dicho sector por el Cabildo de Gran Canaria.

**TERCERO.** – Visto que, a raíz de estos y otros estudios realizados, se desprende la existencia de problemas que impiden el desarrollo de las áreas Industriales de Gran Canaria, tales como carencias dotacionales, de infraestructuras, inadecuado estado de conservación de las instalaciones, escasa implantación de medidas medioambientales como depuración y gestión de residuos, escasa madurez desde el punto vista de la gestión, etc.

928 219494 · Ext.19450  
 Fax 928 219 451  
 industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carlió, 14 3ª planta  
 Edificio Insular I  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H3dcKk0qGuwmHC22JAzog==	<b>Fecha</b>	22/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzog=	<b>Página</b>	1/14



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKXDE	<b>Fecha y Hora</b>	22/07/2022 12:04:34
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKXDE	<b>Página</b>	1/14





Por todo ello, a lo largo de estos años, el Cabildo de Gran Canaria ha estado apostando por el desarrollo industrial de la isla de Gran Canaria a través de dos líneas diferenciadas emanadas de las conclusiones del Plan Estratégico citado anteriormente, una destinada a la recualificación del suelo con acciones urgentes de mejora en dotaciones básicas en muy mal estado o inexistente, y la segunda línea destinada a la consolidación urbanística del suelo y creación de entes de conservación.

En lo que respecta a la primera línea, podríamos citar el caso de rehabilitación completa de firmas en áreas industriales de Salinetas, Lomo la Francia, el Goro o Las Torres, dotaciones en infraestructuras básicas como mejoras en redes de saneamiento y pluviales en Montaña Blanca, mejoras energéticas de la instalación de alumbrados en varias fases del Polígono Industrial de Arinaga, entre otras acciones.

En cuanto a la segunda línea, podríamos destacar acciones de asesoramiento a ayuntamientos y asociaciones de empresarios que han contribuido, entre otras, a la creación de los entes de conservaciones del Goro, Salinetas y Cruz de la Gallina.

**CUARTO.** – Visto que en los últimos años ha cambiado el escenario económico mundial, afectando gravemente a la actividad productiva de determinados sectores de gran relevancia para la comunidad canaria, suponiendo cambios en el mercado laboral, tecnológicos, etc., que hace necesario un cambio de enfoque y análisis que apunte hacia el impulso y desarrollo del sector industrial.

Por esta razón, desde esta Consejería se pretende realizar un estudio socioeconómico del sector industrial de la isla de Gran Canaria, con el objetivo de contar con los datos cuantitativos y cualitativos necesarios que permitan evaluar la situación actual del mismo y su evolución, identificar la problemática en las áreas industriales de la isla y definiendo así las estrategias, medidas y acciones futuras de apoyo en línea con un desarrollo industrial sostenible y ajustado a la realidad insular.

**QUINTO.** – Visto que, por ello, el Cabildo de Gran Canaria, contando con el apoyo de los diferentes agentes implicados en el desarrollo industrial de la isla, solicita al Gobierno de Canarias una subvención directa por razones de interés público para la realización de la actuación denominada "estudio socioeconómico del sector industrial de Gran Canaria" por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), siendo concedida la misma mediante Orden nº 460/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Se establece como fecha límite para la realización de la actuación subvencionada el 30 de noviembre de 2022 y plazo de justificación hasta el 16 de diciembre, pudiendo ser prorrogados ambos plazos hasta el 30 de diciembre de 2022.

**SEXTO.** – Visto que la Consejería de Turismo, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria, de conformidad con el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Entre las competencias del titular de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio se encuentra, en materia de industria, "f) La promoción de las actuaciones precisas para mejorar la competitividad de las industrias que desarrollen su actividad en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías".

928 219494 - Ext.19450  
Fax 928 219 451  
industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta  
Edificio Insular I  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	H3dcKk0qGuwmHC22JAzoq==	Fecha	22/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzoq=	Página	2/14



Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Página	2/14





Asimismo, le corresponde al titular de la Dirección General de Industria en materia de industria, entre otras competencias, "a) La identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma".

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 8 que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares, entre otras, "d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito". Teniendo en cuenta lo anterior y el ámbito insular del estudio a realizar, el Cabildo Insular de Gran Canaria debe ser la Administración que acometa el mismo.

**SÉPTIMO.** - Sin embargo, esta Consejería no dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo el citado estudio por lo que, al objeto de dar respuesta a esta necesidad, el Servicio de Industria y Comercio se ha puesto en contacto con la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante, GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, solicitando propuesta técnica y económica a dicha empresa.

**OCTAVO.** - Visto que, con número de registro de entrada 53366 y 56756, de fecha 23 de junio de y 8 de julio de 2022, respectivamente, GESPLAN ha remitido a este Servicio, entre otros, la propuesta de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, con fecha prevista de entrega el 30 de noviembre de 2022, y cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), conforme a las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden nº 181/2022, de 7 de junio, del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Analizada la propuesta recibida, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente.

**NOVENO.** - Visto que, con fecha 29 de junio de 2022, la Jefa de Servicio de Industria y Comercio emite informe propuesta de inicio del expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

**DÉCIMO.** - Visto el Decreto nº 105/2022, de fecha 30 de junio de 2022, por el que se acuerda iniciar el expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, por el periodo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 30 de noviembre de 2022 y cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), así como ordenar la elaboración de los documentos y demás trámites necesarios para la formalización del presente encargo, de conformidad con la naturaleza y objeto del mismo.

**UNDÉCIMO.** - Visto el documento contable de autorización del gasto nº 12022000045562, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/422/640000122 denominada "CCAA. Estudios Socioeconómico Sector Industrial de G.C. R.A.I.G.C".

Código Seguro De Verificación	H3dcKk0qGuwmHC22JAzog==	Fecha	22/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzog=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzog=</a>	Página	3/14



Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE</a>	Página	3/14





**DUODÉCIMO.** - Visto el informe propuesta de adjudicación del encargo a la empresa pública GESPLAN, suscrito por la Jefa de Servicio de Industria y Comercio con fecha 30 de junio de 2022, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA.**

**DECIMOTERCERO.** - Vista el informe del Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de julio de 2022, en el que disponen que "al no tener el informe de Asesoría Jurídica carácter preceptivo en la tramitación de encargos a medios propios se procede a la devolución del expediente (...)".

**DECIMOCUARTO.** - Visto el informe de fiscalización previa favorable del expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, emitido por la Intervención General con fecha 20 de julio de 2022.

**B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO. – Competencias.** La competencia para acordar el presente encargo corresponde a la Consejera de Industria, Comercio y Artesanía, por delegación del Presidente, a resultas de lo acordado en el Resuelvo sexto, letra a), apartado 9 del Decreto 42/19, de 24 de julio, que señala que: "a) Se delega de manera genérica en los Srs./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos competenciales, reservándose esta presidencia, las relativas al área de gobierno cuya titularidad no se ha asignado a los/as Consejeros/as, las siguientes atribuciones: [...]"

9.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo, los encargos que no teniendo la consideración de contratos se efectúan a medios propios personificados del Cabildo (...)."

**SEGUNDO. – Naturaleza jurídica de los encargos.** La adjudicación de este encargo a la empresa pública GESPLAN, que en la actualidad ostenta la condición de **medio propio personificado** del Cabildo de Gran Canaria, se realizará conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos), en relación a los encargos a **medios propios personificados**.

La Ley de Contratos reconoce, en su artículo 31, la posibilidad de que las entidades pertenecientes al Sector Público, en cuanto a la manifestación de su potestad de auto organización, cooperen entre ellas mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados (según disponen los artículos 32 y 33, ya tengan el carácter de poder adjudicador o no, respectivamente) y mediante sistemas de cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la Ley de Contratos, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración.

Los entes pueden, pues, encargar de forma directa a entidades que tengan atribuida la condición de **medio propio personificado** de los mismos, la realización de determinadas prestaciones sin que, al acto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H3dcKak0qGuwmHC22JAzog==	<b>Fecha</b>	22/07/2022	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKak0qGuwmHC22JAzog= =	<b>Página</b>	4/14	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Fecha y Hora</b>	22/07/2022 12:04:34		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		<b>Validez del documento</b>		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKH DE	<b>Página</b>	4/14		



o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo, le sean de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de este tipo de contratos. Así lo establece el artículo 32.1 de la Ley de Contratos: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

**TERCERO. – Requisitos para la consideración de medio propio personificado.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos, "Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Código Seguro De Verificación	H3dcKAK0qGuwmHC22JAzog==	Fecha	22/07/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKAK0qGuwmHC22JAzog= =	Página	5/14	

Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKH DE	Página	5/14	



b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).”

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que “Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública”. Por su parte, el apartado d) indica que “La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente”.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Código Seguro De Verificación	H3dcKAk0qGuwmHC22JAzog==	Fecha	22/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKAk0qGuwmHC22JAzog= =	Página	6/14



Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKH DE	Página	6/14





(...)"

Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. (...)"

**CUARTO.- GESPLAN como medio propio personificado.** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico propio según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Considerando el artículo 32.4 de la Ley de Contratos expuesto en el apartado anterior, donde se establecen los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, se concluye que en la presente propuesta de encargo concurren efectivamente dichos requisitos, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a medios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de GESPLAN.
- GESPLAN ha tramitado la modificación del artículo 1 de sus estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del artículo 32 de la Ley de Contratos, en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando GESPLAN, en la actualidad, la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos.
- Mediante acta y certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GESPLAN, de fecha 2 de julio de 2018, se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El

928 219494 · Ext.19450  
Fax 928 219 451  
industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carlió, 14 3ª planta  
Edificio Insular I  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	H3dcKak0qGuwmHC22JAzog==	Fecha	22/07/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKak0qGuwmHC22JAzog=	Página	7/14	

Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Página	7/14	



Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su **medio propio personificado**, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

- Mediante escritura notarial nº 465 de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GESPLAN, de fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, se pone de manifiesto, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su **medio propio personificado**, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su **medio propio personificado**, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- GESPLAN no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos.
- Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas. Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 181/2022, de 7 de junio del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- La parte esencial de la actividad que realiza GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es **medio propio personificado**, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad.
- No existe participación directa de capital privado en esta sociedad, estando participada exclusivamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como **medio propio personificado** del mismo.
- El Gobierno de Canarias reconoce que GESPLAN cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social.
- GESPLAN ha reconocido de forma expresa en sus estatutos su condición de **medio propio personificado** respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean **medio propio personificado**, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación.

928 219494 - Ext.19450  
Fax 928 219 451  
industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta  
Edificio Insular I  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación:	H3dcKak0qGuwmHC22JAzog==	Fecha	22/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKak0qGuwmHC22JAzog=	Página	8/14



Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Página	8/14





Concluyendo, por todo ello, que GESPLAN tiene la calificación jurídica de **medio propio personificado**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la vigente Ley de Contratos.

Asimismo, cabe destacar que GESPLAN cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos recogidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, si bien no reviste carácter básico, se considera de aplicación.

**QUINTO. – Necesidad e idoneidad del encargo.** La justificación del encargo como forma de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, se fundamenta esencialmente, por una parte, en las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales que hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar dicha acción, habida cuenta de que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios humanos adecuados ni de los recursos materiales suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que conforman la prestación a realizar, y por otra parte, en la naturaleza y complejidad de las actuaciones a acometer en el marco de este servicio, que requieren disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio.

Requisitos de aptitud e idoneidad de GESPLAN: Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encomendar. En este sentido es necesario destacar que GESPLAN cuenta con técnicos competentes con dilatada experiencia en la gestión de los trabajos como los que se precisa acometer, en su mayor parte son profesionales con más de 15 años de experiencia. Asimismo, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, GESPLAN puede abordar de manera inmediata los trabajos solicitados, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con periodos de aprendizaje y capacitación bastante prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001: ISO 9001 Gestión de Calidad (implantación abril 2006), ISO 14001 Gestión Medioambiental (implantación abril 2006) y OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral (implantación septiembre 2011). Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles que prescriben normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías externas cada dos años, para el mantenimiento de las certificaciones.

En definitiva, los servicios técnicos de GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende este encargo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H3dcKAK0qGuwmHC22JAzog==	<b>Fecha</b>	22/07/2022	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKAK0qGuwmHC22JAzog=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKAK0qGuwmHC22JAzog=</a>	<b>Página</b>	9/14	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Fecha y Hora</b>	22/07/2022 12:04:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE</a>	<b>Página</b>	9/14	



*Eficiencia y ahorro:* La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados. Se acompaña como Anexo a la "Propuesta para la elaboración del estudio socioeconómico del sector industrial de Gran Canaria" una relación de trabajos encargados al Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica de GESPLAN por distintas administraciones canarias en el período comprendido entre los años 2019 y 2021.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa pública podría suponer un ahorro en costes respecto de otras formas de ejecución, puesto que no se aplicarán los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

Asimismo, dado los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias para la realización de la actuación, acudir a esta forma de gestión supondría una reducción en los plazos de tramitación del expediente, siendo la solución más eficiente para justificar en tiempo y forma el estudio.

En conclusión, por la experiencia acumulada, el conocimiento del territorio, la eficacia en los trabajos realizados por ésta para otras Administraciones, así como el ahorro en costes y en la reducción de los plazos de preparación del expediente, se considera que la forma más idónea y apropiada para acometer la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, es a través de un encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de **medio propio personificado** del Cabildo de Gran Canaria.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local y demás legislación concordante,

**C) DISPONGO:**

**PRIMERO.** - **Aprobar** el expediente de encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

**SEGUNDO.** - **Adjudicar** a favor de la empresa pública GESPLAN, el encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), no sujeto a IGIC, en virtud de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con cargo a la aplicación presupuestaria: 08280/422/640000122 denominada "CCAA. Estudios Socioeconómico Sector Industrial de G.C. R.A.I.G.C", del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2022.

928 219494 · Ext 19450  
Fax 928 219 451  
industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta  
Edificio Insular I  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H3dcKk0qGuwmHC22JAzoq==	<b>Fecha</b>	22/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzoq=	<b>Página</b>	10/14



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Fecha y Hora</b>	22/07/2022 12:04:34
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Página</b>	10/14





El presupuesto ofertado por GESPLAN para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, figura adaptado a las tarifas oficiales vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden nº 181/2022, de 7 de junio, del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado.

El plazo de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 30 de noviembre de 2022. En caso de que a esta Consejería le sea concedida una ampliación del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el encargo podrá ser prorrogado por idéntico plazo. La prórroga se acordará por el órgano encamendante y será obligatoria para la empresa encargada, siempre que su preaviso se produzca al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

Además de las que se recogen expresamente en la propuesta de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL DE GRAN CANARIA**, recibida con fecha 27 de junio de 2022 por la empresa pública GESPLAN, contando dicha propuesta con la conformidad del Servicio de Industria y Comercio y en las instrucciones que dicho Servicio disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS** para la ejecución de los trabajos:

- La empresa pública deberá contar con los medios materiales, personales y técnicos, propios o cedidos, necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo en el plazo establecido.
- La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.
- La información proporcionada por las distintas Administraciones o agentes implicados para permitir el buen desarrollo de los trabajos será considerada confidencial y será utilizada exclusivamente para la ejecución de las funciones asignadas en este encargo, asumiendo a título exclusivo su guarda y conservación, comprometiéndose a no utilizar dicha información para fines distintos de los pactados en este encargo. Esta obligación subsistirá incluso una vez terminado el servicio, en tanto en cuanto la información siga teniendo dicho carácter confidencial, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de la información.
- El Servicio de Industria y Comercio creará una **Comisión de Seguimiento** que estará integrada por la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo del Gran Canaria y/o por la persona en quien delegue, los técnicos competentes que serán nombrados por la Consejera, así como el personal de GESPLAN responsable de la coordinación y gestión del encargo.

Esta Comisión dirigirá y supervisará la ejecución del encargo y evaluará la metodología a implementar para la toma de datos, así como cualquier otro asunto relativo a la organización y desarrollo de los trabajos.

La misma se constituirá una vez formalizado el presente encargo y deberá reunirse, al menos, una vez al mes, levantando acta de estas reuniones de seguimiento de la realización de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	H3dcKak0qGuwmHC22JAzog==	Fecha	22/07/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKak0qGuwmHC22JAzog=	Página	11/14	

Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Página	11/14		



- *GESPLAN deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable de la coordinación y gestión del encargo, integrado en su propia plantilla, que formará parte de la Comisión de Seguimiento, con el fin de informar, a petición del Servicio de Industria y Comercio, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Industria y Comercio, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.*
- *Durante la ejecución del encargo, GESPLAN hará entrega de un avance del estudio realizado, que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento. El mismo será presentado, previsiblemente, durante la ejecución de la tercera fase, definida en la "Propuesta para la elaboración del estudio socioeconómico del sector industrial de Gran Canaria". No obstante, la Comisión de Seguimiento definirá el plazo en que tendrá lugar dicha entrega a lo largo de la ejecución del encargo.*
- *A la finalización del plazo de ejecución establecido, la entidad adjudicataria del encargo hará entrega, al menos, de la siguiente documentación:*
  - *Informe metodológico en el cual se describa detalladamente el proceso seguido en la investigación y que incorpore los instrumentos de recogida de información (cuestionarios, guiones de entrevistas, protocolos, etc.) y los soportes técnicos utilizados.*
  - *Informe de resultados que desarrolle y contenga los resultados técnicos y el análisis de los datos obtenidos en la investigación. Incluirá como anexo, fichas síntesis por área industrial del análisis, diagnóstico y propuestas, y por corredor y/o comarca según jerarquización del PEAIGC.*
  - *Informe resumen que aporte una visión integradora y que contenga los apartados relativos a presentación, metodología utilizada, resultados significativos y conclusiones a las que se ha llegado en el estudio. El documento, en formato pdf y tamaño 10 Mb, cumplirá con los requisitos que permitan su publicación en la web corporativa.*
  - *Bases de datos abierta en formato Excel y Access u otros que se acuerden, que incluya el conjunto de datos obtenidos, así como la totalidad de las explotaciones gráficas y estadísticas que correspondan al estudio.*
  - *Documentación Gráfica: Los planos incluidos en el cuerpo principal del trabajo, en formato dwg o dxf o cualquier otro que así se acuerde previamente.*
  - *Bases de datos georreferenciados en formatos compatibles con IDEGRANCANARIA, que permita la publicación de resultados en la plataforma.*

*En su caso, se elaborará una Presentación en formato powerpoint o prezi, así como un video divulgativo que presente de manera intuitiva, amena y sucinta el trabajo realizado para su exposición pública.*

*Toda la documentación deberá ser entregada con las correcciones ortográficas y estilísticas pertinentes, en formatos DIN A4 o DIN A3 en uno o varios volúmenes encuadrados en tomos que permitan su fácil manipulación. El tamaño mínimo de letra a utilizar será de 11 puntos con un interlineado mínimo de 1'15, con todas sus páginas*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H3dcKAK0qGuwmHC22JAZoq==	<b>Fecha</b>	22/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKAK0qGuwmHC22JAZog=	<b>Página</b>	12/14



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Fecha y Hora</b>	22/07/2022 12:04:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Página</b>	12/14	





numeradas y estarán subdivididos en el nº de tomos y/o ficheros digitales necesarios que permitan su fácil manipulación con los índices generales y por tomos correspondientes.

Asimismo, toda la documentación se recogerá en un pen drive en formato Word modificable y pdf firmado, incluyendo además todo el contenido de bases de datos y planos con formatos abiertos que permita su posterior manejo, divulgación y difusión.

Los planos se presentarán a escala suficiente que permita la fácil visualización tanto global, nivel insular, como de detalle de cada una de las áreas industriales en estudio, así como las leyendas y esquemas necesarios que permitan su fácil ubicación dentro del planteamiento global. Aquellos planos o figuras que para mejor comprensión así lo requieran, en particular trazados y mapas temáticos, se dibujarán a varias tintas, realizándose las copias de forma que se mantengan los colores originales. Los colores elegidos garantizarán la distinción clara de leyendas sin utilizar las distinciones por intensidad de un mismo color base.

La documentación resultante deberá contener obligatoriamente el anagrama del Cabildo y aquellos otros requisitos de publicidad que fuera, en su caso, exigible por la Corporación o normativa aplicable.

**TERCERO.** - En cuanto al **abono** de los trabajos a la empresa pública GESPLAN se procederá del siguiente modo:

- El primer 50%, esto es, setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), se abonará a la entrega del avance del estudio realizado, junto a la correspondiente factura. Para proceder al abono de la citada cuantía, la Comisión de Seguimiento comprobará si el estudio se encuentra en un estado de ejecución igual o superior al porcentaje indicado, en caso contrario se abonará en función del trabajo realizado. El pago se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de dicha aprobación.
- El resto del importe será abonado a la finalización del encargo tras la recepción de la documentación correspondiente, así como de la correspondiente factura, procediendo a su abono previa aprobación por la Comisión de Seguimiento.

**CUARTO.** – **Notificar** el presente Decreto a GESPLAN, que constituye el documento de formalización del encargo, adjuntándose la documentación jurídica que rige el mismo a los efectos de su aceptación formal y comienzo de la ejecución.

**QUINTO.** - **Publicar** la formalización del presente encargo en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley de Contratos.”

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos, recurso potestativo especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

928 219494 · Ext.19450  
Fax 928 219 451  
industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta  
Edificio Insular I  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	H3dcKak0qGuwmHC22JAzoq==	Fecha	22/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKak0qGuwmHC22JAzoq=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKak0qGuwmHC22JAzoq=</a>	Página	13/14



Código Seguro de Verificación:	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	Fecha y Hora	22/07/2022 12:04:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE</a>	Página	13/14





**CONSEJERÍA  
DE INDUSTRIA,  
COMERCIO  
Y ARTESANÍA**    **SERVICIO  
DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO**    10.0.1.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Decreto nº 29, de 24 de mayo de 2019)

**Carmen Afonso Martín**

928 219494 - Ext.19450  
Fax 928 219 451  
industria\_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta  
Edificio Insular I  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H3dcKk0qGuwmHC22JAzog==	<b>Fecha</b>	22/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzog=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H3dcKk0qGuwmHC22JAzog=</a>	<b>Página</b>	14/14



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE	<b>Fecha y Hora</b>	22/07/2022 12:04:34
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/D2N6DXMZE2FWKPNL7UE5EVKHDE</a>	<b>Página</b>	14/14

